



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 150/2016**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio S.A.I 79/2018 suscrito por Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	9178

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad, el doce de febrero del año en curso y recibida el dos de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del Titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del Congreso del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 10, fracción I<sup>2</sup>, y 11, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene señalando nuevamente como domicilio del Poder Legislativo estatal demandado, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que previamente había señalado uno de sus delegados, en el escrito presentado ante este Alto Tribunal el dieciocho de enero de dos mil diecisiete y que fue debidamente autorizado en proveído del día diecinueve de los indicados mes y año.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

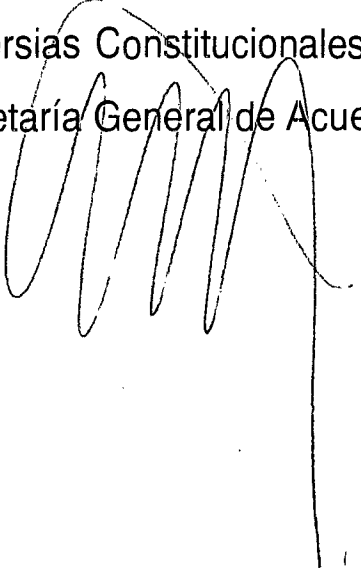
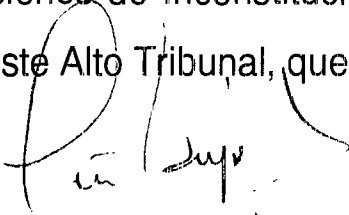
<sup>2</sup>**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>3</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2016

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, wavy strokes.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a surname.